



PERSONERÍA
DE MOSQUERA

ACEPTACIÓN DE OFERTA
PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA N° MC-005-2026
CONTRATO DE SUMINISTRO No.700,012,007,002-2026
(Decreto 1082 de 2015)

Mosquera Cundinamarca, Febrero 18 de 2026

Señores

DISTRIBUCIONES ALIADAS

NIT: 900.314.764-1

RL. NICOLAS FERNANDO GONZALEZ HERNANDEZ

C.C. 1.016.070.657 De Bogotá.

Carrera 28 No. 78-27

TEL. 7470154/55

Correo electrónico: ventas2@distrialiadas.com.co / servicioalcliente@distrialiadas.com.co

REFERENCIA: Comunicación de Aceptación de Oferta.

Como es de su conocimiento, la Personería Municipal de Mosquera- Cundinamarca, adelantó el proceso de contratación por la modalidad de selección de mínima cuantía N° MC 005-2026, cuyo objeto es **“SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA, ASEO Y CAFETERÍA PARA LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE MOSQUERA”**

El proceso de contratación se adelantó conforme a lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 y su Decreto reglamentario No. 1082 de 2015, del cual, según la evaluación realizada por los funcionarios designados para el efecto, usted cumplió con todos los requisitos exigidos en la invitación pública, razón por lo que recomendó adjudicarle el **CONTRATO DE SUMINISTRO N° 700,012,007,002-2026**.

En razón a lo anterior, el ordenador del gasto **OSCAR DAVID MORALES LOPEZ** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.073.231.410 expedida en el municipio de Mosquera Cundinamarca, en su calidad de Personero Municipal y representante legal de la Personería Municipal de Mosquera - Cundinamarca, según consta en acta de posesión de fecha 29 de febrero de 2024 suscrita ante el concejo Municipal de Mosquera, y debidamente facultado por la Ley 80 de 1993 literal b) numeral 3° del artículo 11, Ley 1150 de 2007, manifiesta que: **ACEPTA EXPRESA E INCONDICIONALMENTE LA OFERTA** presentada por **DISTRIBUCIONES ALIADAS** con numero NIT: **900.314.764-1** representada legalmente por **NICOLAS FERNANDO GONZALEZ HERNANDEZ** identificado con cedula de ciudadanía N° **1.016.070.657** De Bogotá, cuyo objeto es **“SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA, ASEO Y CAFETERÍA PARA LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE MOSQUERA”**, el valor total del contrato asciende a la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE (\$10.000.000) A MONTO AGOTABLE** incluidos todos los impuestos, deducciones a que haya lugar y será cancelada conforme se estableció en la respectiva invitación publica, atendiendo a las obligaciones previstas y cumplimiento de la ejecución del contrato de suministro requerido en un plazo de ejecución de **DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. Para la ejecución se dispondrá de la expedición del respectivo registro presupuestal. El proceso contractual fue publicado en el Portal Único de la Contratación – Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOPII mediante la convocatoria MC – 005 - 2026. La comunicación de aceptación juntamente con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, el cual contiene las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: “SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA, ASEO Y CAFETERÍA PARA LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE MOSQUERA”**. **CLAUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS:** Las



CRA 2 # 3-16

PERSONERÍA MUNICIPAL DE MOSQUERA



320 4737842



personeria@personeriamosquera.gov.co



<http://www.personeriamosquera.gov.co>

especificaciones técnicas exigidas por la Personería Municipal de Mosquera y ofrecidas por el oferente en la propuesta son:

ITEM	ELEMENTOS	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO
1	CAFÉ TOSTADO MOLIDO DE MARCA RECONOCIDA	PAQUETE DE 10 LIBRAS	\$ 298.000
2	AZUCAR BLANCA	PAQUETE DE 200 TUBIPACK X 5 GR	\$ 8.900
3	INSTACREM	PAQUETE DE 100 SOBRES X 4 GR	\$ 23.137
4	AROMÁTICA DE TISANA	CAJA DE 25 UNIDADES X 24 GR	\$ 2.650
5	AROMÁTICA DE PANELA	CAJA DE 25 UNIDADES X 24 GR	\$ 5.240
7	VASO DE CARTON	PAQUETE 7 ONZAS X 50	\$ 7.016
8	BOLSA DE BASURA NEGRA	PAQUETE DE 6 UNIDADES CALIBRE 1.4/1.8, MEDIDA 80*100	\$ 4.086
9	BOLSA DE BASURA BLANCA	PAQUETE DE 6 UNIDADES CALIBRE 24, 1.4/1.8, MEDIDA 80X100	\$ 4.334
10	BOLSA DE BASURA VERDE	PAQUETE DE 6 UNIDADES CALIBRE 1.4/1.8, MEDIDA 80X100	\$ 4.334
11	BOLSA PARA PAPELERA	PAQUETE DE 6 UNIDADESMEDIDA18X22	\$ 3.500
12	TOALLAS PARA MANOS	PAQUETE DE150 UNIDADES	\$ 7.500
13	PAPEL HIGIÉNICO JUMBO	ROLLOS X250 METROS	\$ 13.700
14	GUANTES DE CAUCHO COLOR AMARILLO	TALLA 8	\$ 4.250
15	GUANTES DE CAUCHO COLOR ROJOS	TALLA 8	\$ 4.250
16	LIMPION TOALLA	40 X 40 CM	\$ 7.000
17	HIPOCLORITO DE 5.25	GALON 3,750 ML	\$ 11.000
18	LIMPIADOR DESINFECTANTE CON AROMA	GALON 3,750 ML	\$ 11.000
19	REMOVEDOR DE CERA	GALON 3,750 ML	\$ 14.700
20	JABÓN LAVA LOZA LIQUIDO	GALON 3,750 ML	\$ 14.700
21	AMBIENTADOR DE AROMA	GALON 3,750 ML	\$ 13.300
22	JABÓN REY LIQUIDO	GALON 3,750 ML	\$ 13.300
23	JABÓN LIQUIDO PARA MANOS	GALON 3,750 ML	\$ 12.200
24	AMBIENTADOR SPRAY	SURTIDO	\$ 8.400
25	DETERGENTE EN POLVO	PAQUETE X 2 KILOS	\$ 15.400
26	HIPOCLORITO DE CALCION AL 91 %	PASTILLA INODORO	\$ 10.600
27	ESPONJA LAVA LOZA	UNIDAD	\$ 600



28	ESCOBA	SUAVE Y GRANDE CON ROSCA Y PALO	\$ 8.400
29	TRAPEROS	SUAVE Y GRANDE CON ROSCA Y PALO 800 X 450	\$ 12.000
30	SERVILLETAS	PAQUETE X 100 UNIDADES	\$ 3.800
31	RESMA DE PAPEL OFICIO	CAJA X 10 UNIDADES	\$ 187.520
32	RESMA DE PAPEL CARTA	CAJA X 10 UNIDADES	\$ 168.520
33	TONER	HP LASER JET 58 A ORIGINAL	\$ 518.207
34	TONER	HP LASER JET P1006 ORIGINAL	\$ 30.000
35	TONER	HP LASER JET 78 A ORIGINAL	\$ 32.727
36	TONER	TONER BROTHER TN 439 BK NEGRO ORIGINAL	\$ 285.714
37	CINTA DE ENMASCARAR	48 mm x 20 m	\$ 3.950
38	CINTA TRANSPARENTE	48 MM X 40 M	\$ 8.270
39	LÁPIZ NEGRO	CAJA X 12 UNIDADES HB # 2	\$ 4.200
40	SACAGANCHOS TIPO PINZAS	UNIDAD	\$ 4.435
41	COSEDORA OFFI-ESCO	UNIDAD	\$ 8.300
42	PERFORADORA	UNIDAD	\$ 7.750
43	CLIP MARIPOSA GIGANTE	CAJA X 100	\$ 4.900
44	CLIP ESTANDAR	CAJA X 100	\$ 1.250
45	BANDERITAS TIPO FELCHAS COLORES	PAQUETE X 100 UNIDADES	\$ 1.800
46	NOTAS ADHESIVAS REMOVIVLES	PAQUETE X 100 HOJAS	\$ 1.900
47	NOTAS ADHESIVAS REMOVIVLES	PAQUETE X 4 BLOQUES	\$ 4.154
48	TAJALAPÍZ METALICO	CAJA X 12	\$ 3.600
49	BOLIGRAFO GEL NEGRO 0,5 MM	CAJA X 12 UNIDADES	\$ 9.200
50	BOLIGRAFO GEL ROJO 0,5 MM	CAJA X 12 UNIDADES	\$ 9.400
51	BOLIGRAFO GEL AZUL 0,5 MM	CAJA X 12 UNIDADES	\$ 9.400
52	CARTULINA POR OCTAVOS COLOR BLANCA	PAQUETE 100 UNIDADES	\$ 10.447
53	CARTULINA POR OCTAVOS COLOR VERDE	PAQUETE 100 UNIDADES	\$ 10.600
54	SOBRE BOLSILLO D ACETATO TRANSPARENTE CALIBRE 5	PAQUETE X 50 UNIDADES	\$ 25.300
55	CD EN BLANCO	TORRE X 100 UNIDADES	\$ 32.212
56	MARCADORES PERMANENTE COLOR NEGRO	CAJA X 12 UNIDADES	\$ 14.300
SUBTOTAL			\$ 1.945.353,00
IVA			\$ 325.119,47
VALOR TOTAL			\$ 2.270.472,47

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de incorporar como tales las establecidas en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, el Contratista se compromete a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del contrato, y que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. Así mismo, se consideran obligaciones del Contratista: 1. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a la propuesta y el contrato que se suscriba. 2. Otorgar garantía no inferior a seis meses de los elementos, a partir de la entrega de los elementos y demás productos que gocen comercialmente de esta garantía. 3. El contratista debe estar en capacidad de entregar al funcionario designado como responsable, los pedidos de papelería,





PERSONERÍA
DE MOSQUERA

aseo y cafetería y otros elementos, en un plazo no mayor al ofertado, el cual no puede ser superior a diez (10) días, contados a partir de la fecha y hora de entrega de las solicitudes aprobadas por parte de la Personería. 4. El contratista debe estar en la capacidad de realizar el diseño, diagramación, impresión y distribución de los periódicos. 5. Atender dentro de las 24 horas siguientes al reclamo, las devoluciones, mala calidad, defecto de fabricación o especificaciones diferentes, reponiendo el/los elementos. 6. Garantizar la calidad y cantidad de los bienes y marcas ofrecidos. 7. Entregar los bienes objeto del presente proceso en las fechas, horas, cantidades y lugares establecidos por la Personería Municipal, cumpliendo con los requisitos técnicos solicitados por la Entidad. 8. Colaborar con la Personería municipal, para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad. 9. Asumir los gastos de transporte hasta el lugar de entrega, esto es, las instalaciones de la Personería municipal. 10. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato imparta el Personero municipal. 11. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 12. Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato. 13. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo de la orden se le comuniquen por parte del supervisor. **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato será de **DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO** contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **VIGENCIA:** El contrato tendrá un plazo de vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. El término adicional al de ejecución, será solo con fines de liquidación del contrato y de sancionar al contratista en el evento que esto sea procedente. **CLÁUSULA QUINTA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato asciende a la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE (\$10.000.000) A MONTO AGOTABLE**. La Personería Municipal realizará un único pago, por un valor de DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE (\$10.000.000), previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. Así mismo deberá acreditar que se encuentre al día en calidad de cotizante, con el pago de aportes relativos al Sistema de seguridad Social integral, que está conformado por el sistema de pensiones, seguridad social en salud y riesgos profesionales, así como los parafiscales como son el Instituto de Bienestar Familiar, SENA, Caja de Compensación cuando corresponda conforme lo establece el artículo 23, Parágrafo 1 de la ley 1150 de 2007, para el último pago se requerirá la suscripción del acta de liquidación firmada por el contratista. **CLÁUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se pagará con cargo a la disponibilidad presupuestal N°. **2026000039**, con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026. **CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS: SANCIÓN PENAL PECUNIARIA:** Teniendo en cuenta la naturaleza y el valor del contrato, el Contratista deberá constituir en favor de la Personería, la garantía única de cumplimiento expedida para entidades estatales otorgadas a través de una compañía de seguros o entidad bancaria, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos: **CUMPLIMIENTO:** equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, término contado a partir de la expedición de la póliza. **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** En cuantía equivalente al Diez (10%) por ciento del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y Seis (06) meses más, contados a partir de la fecha de recibo de los elementos. **CLÁUSULA OCTAVA. - SUPERVISIÓN:** La supervisión será realizada por el Personero Municipal de Mosquera - Cundinamarca, quien tendrá las siguientes obligaciones: **1)** Certificar la idoneidad del contratista cuando haya lugar. **2)** Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. **3)** Elaborar informe de supervisión para el aval del pago correspondiente. **4)** Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. **5)** Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de Ley. **6)** Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. **7)** Informar



CRA 2 # 3-16

PERSONERÍA DE MOSQUERA



320 4737842



personeria@personeriamosquera.gov.co



<http://www.personeriamosquera.gov.co>



PERSONERÍA
DE MOSQUERA

oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. **8)** Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. **CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DE LA PERSONERIA.** - En virtud del contrato la Personería Municipal se obliga a: **1)** Pagar oportunamente al contratista en la forma establecida en la Cláusula forma de pago. **2)** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con las condiciones y términos del contrato. **3)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **CLÁUSULA DÉCIMA: SANCIONES PECUNIARIAS:** En virtud de lo establecido en los artículos 4 y 14 de la Ley 80 de 1993 y del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, de presentarse incumplimiento, la Entidad procederá a sancionar al contratista, dando estricto cumplimiento a lo normado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 de la siguiente forma: **A. CADUCIDAD:** En caso de caducidad, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, proferirá el acto administrativo correspondiente en el cual, además de la declaratoria de caducidad, procederá a hacer efectiva la cláusula penal o a cuantificar el monto del perjuicio y a ordenar su pago al contratista. Para este evento el acto administrativo presta mérito ejecutivo. **B. MULTAS:** En caso de aplicación de multas, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, proferirá el acto administrativo correspondiente en el cual impondrá la multa y ordenará su pago al contratista. Para este evento el acto administrativo presta mérito ejecutivo. **C. INCUMPLIMIENTOS:** En los demás casos de incumplimiento, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, proferirá el acto administrativo correspondiente en el cual declarará el incumplimiento, procederá a cuantificar el monto de la pérdida o a hacer efectiva la cláusula penal, si ella está pactada y a ordenar su pago al contratista. Para este evento el acto administrativo presta mérito ejecutivo. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - CLÁUSULA PENAL:** La Personería Municipal de Mosquera podrá imponer al contratista, mediante resolución motivada, previo cumplimiento de lo normado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, multas diarias sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000), del valor total del contrato, hasta completar el diez por ciento (10%) del mismo por mora, incumplimientos parciales o finales según sea el caso. Las multas tienen por objeto compeler a EL CONTRATISTA para que cumpla las obligaciones que ha contraído por medio de este contrato. En consecuencia, la imposición de estas multas no libera a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir a cabalidad el contrato. Las multas serán impuestas por LA PERSONERIA. EL CONTRATISTA deberá pagar su valor con anterioridad a cualquier pago que LA PERSONERIA autorice hacerle luego de establecida la multa o éste descontará su valor en el pago siguiente. En caso de incumplimiento total del Contrato, el CONTRATISTA pagará a LA PERSONERIA el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato, lo cual será exigido al garante a título de pena pecuniaria. Esta cláusula penal se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que le corresponden a la Entidad, para el cobro de los valores totales por perjuicios ocasionados. El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria podrá ser tomado directamente del saldo a favor del Contratista, si lo hubiere. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato en todo o en parte a persona Natural o Jurídica, Nacional o Extranjera, sin el consentimiento previo y escrito de LA PERSONERÍA. En el texto de los subcontratos, se dejará constancia de que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Cuando surjan, motivos posteriores a la aceptación de oferta se hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de este, se dará aplicación a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA-LIQUIDACIÓN:** El presente contrato será liquidado en los términos del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 217 del Decreto 019 de 2012, el cual modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, dentro del término previsto en la invitación. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- INHABILIDADES E**



CRA 2 # 3-16

PERSONERÍA OFICINA 301, MOSQUERA



320 4737842



personeria@personeríamosquera.gov.co

<http://www.personeríamosquera.gov.co>





PERSONERÍA
DE MOSQUERA

INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, con la presentación de oferta afirmó bajo juramento que no se halla incurrido en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y disposiciones vigentes sobre la materia y que si llegare a sobrevenir alguna actuará conforme lo prevé el Art. 9 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO.** Igualmente, manifiesta haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley 190 de 1995. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL.** EL CONTRATISTA deberá cumplir sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, requisito sin el cual la Personería no pagará suma alguna a favor del contratista con cargo al presente contrato, igualmente la Entidad verificará el cumplimiento de aportes parafiscales si a ello hay lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social. Para su ejecución se requiere: 1. La existencia de registro presupuestal correspondiente. 2. Suscripción de acta de inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS:** Forman parte integrante de este contrato, los siguientes documentos: a) Los estudios previos y el certificado de disponibilidad presupuestal. b) El registro presupuestal y demás documentos que se generaron durante la etapa precontractual. c) La Propuesta del CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la siguiente opción: **Conciliación:** Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante LA PROCURADURIA PROVINCIAL, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga LA PROCURADURIA PROVINCIAL, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la vía contenciosa administrativa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: IMPUESTOS:** El Contratista pagará todos los impuestos, tasas y similares Nacionales y Municipales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: INDEMNIDAD DE LA PERSONERIA** Será obligación del contratista mantener indemne a la Personería de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

Proyectó: Valentina Giraldo

Revisó: Fernando Quimbaya - Asesor Jurídico externo - Área de Contratación



CRA 2 # 3-16

PLAZA OFICINA 301, MOSQUERA



320 4737842



personeria@personeriamosquera.gov.co

<http://www.personeriamosquera.gov.co>